

“ARTICULO 7.- El Fondo de Promoción a las Iniciativas Comunitarias (PROCOMUNIDAD) tendrá una duración temporal de diez (10) años a partir de la publicación del presente Decreto, y en el entendido de que una vez que el Poder Ejecutivo considere el término de la entidad se dará un plazo de tres meses a fin de que PROCOMUNIDAD pueda dar los pasos necesarios para transferir a las instituciones estatales correspondientes las obligaciones, derechos y créditos de que fuese titular. En el caso que hubiese recursos excedentes no especializados, estos recursos serán transferidos a la Tesorería Nacional”.

ARTICULO 3.-. Se deroga el Decreto No. 508-04, de fecha 7 de junio del 2004.

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintiún (21) días del mes de junio de dos mil diez (2010); años 167 de la Independencia y 147 de la Restauración.

LEONEL FERNÁNDEZ

Dec. No. 342-10 que crea e integra el Patronato encargado de supervisar la conservación reparación y mantenimiento de las obras de infraestructura construidas por el gobierno dominicano en el municipio de Constanza, así como la Junta Directiva. G. O. No. 10579, del 7 de julio de 2010.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 342-10

CONSIDERANDO: Que las inversiones realizadas por el gobierno dominicano en el municipio de Constanza deben tener, además de la supervisión y vigilancia del Estado, personas y entidades de esa comunidad que se conviertan en defensores y actores de primer orden en la administración, mantenimiento, promoción, uso y defensa de dichas inversiones.

CONSIDERANDO: Que el Estado tiene el decidido propósito de estimular la participación de los ciudadanos en la administración de los bienes públicos, buscando un uso más racional de los mismos y, por consiguiente, una mejor satisfacción de las necesidades de desarrollo económico de las comunidades y del país en general.

CONSIDERANDO: Que la carretera Constanza-Autopista Duarte ha sido reconstruida con altos estándares de seguridad y modernidad y se hace necesaria la intervención de un grupo

de personalidades e instituciones a los fines de que asuman conjuntamente con el Estado la responsabilidad de su mantenimiento.

CONSIDERANDO: Que con una alianza estratégica entre la ciudadanía y el Estado dominicano se crea una dinámica social que se traducirá en beneficios para las comunidades y que contribuirá a una mejor administración de las infraestructuras.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 128 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTICULO 1: Se crea el Patronato encargado de supervisar la conservación, reparación y mantenimiento de las obras de infraestructura construidas por el gobierno dominicano en el municipio de Constanza, el cual estará integrado de la siguiente manera:

1. El Alcalde del municipio de Constanza.
2. Los directores de los distritos municipales de La Sabina y Tireo.
3. El Presidente del Cluster Hortícola de Constanza.
4. El Comandante del Sexto Batallón de Cazadores del Ejército Nacional.
5. Un representante de las asociaciones de transporte.
6. El Presidente de la Asociación para el Desarrollo de Constanza.
7. El representante local del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
8. El Representante local del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones.
9. Dr. Ángel Vinicio Quezada Hernández.
10. Doña Mercedes Antonia Pérez.
11. Licda. María Felisa Gutiérrez.
12. Lic. Rafael Collado Abréu (Rafelito).
13. Dr. Julio Brache Arzeno.
14. Lic. David Matías.
15. Sr. Eddy Miguel Ángel Tactuk C.
16. Lic. Raudy Cruz.
17. Sra. Bárbara Ivelice Abréu.

ARTÍCULO 2: El Patronato tendrá una Junta Directiva que tendrá durará dos años en sus funciones, al cabo de los cuales se procederá a su renovación conforme a su reglamento, y estará conformada de la siguiente manera:

1. Dr. Ángel Vinicio Quezada Hernández, Presidente.
2. Doña Mercedes Antonia Pérez, Vicepresidenta.
3. Lic. María Felisa Gutiérrez, Tesorera.
4. Lic. Rafael Collado Abréu (Rafelito), Secretario.
5. Dr. Julio Brache Arzeno, Vocal.
6. Lic. David Matías, Vocal.
7. Sr. Eddy Miguel Ángel Tactuk C., Vocal.
8. Lic. Raudy Cruz, Vocal.
9. Sra. Bárbara Ivelice Abréu.

ARTÍCULO 3: Los miembros integrantes del Patronato y de la Junta Directiva desempeñarán sus funciones con carácter honorífico.

ARTÍCULO 4: El Patronato y la Junta Directiva elaborarán un reglamento en un plazo no mayor de 60 días, el cual deberá establecer el mecanismo de renovación de dicha junta y la estructura operativa y administrativa para el cumplimiento de sus objetivos. Dicho reglamento deberá ser sometido para su aprobación al Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones.

ARTÍCULO 5: El Patronato tendrá a su cargo las siguientes atribuciones:

- a) Supervisar la conservación, reparación y mantenimiento de las obras construidas en el municipio de Constanza. Estas obras son las siguientes: Carreteras Constanza-Autopista Duarte, Constanza-Jarabacoa y Valle Nuevo-San José de Ocoa; Hotel Nueva Suiza; Aeropuerto Héroes del 14 de Junio; Monumentos a los Héroes del 14 de Junio y Padres de la Patria; Multiuso Deportivo y el Hospital Municipal, así como las obras que se construyan en el futuro y que expresamente sean puestas a cargo de este Patronato.
- b) Promover acuerdos con instituciones públicas y privadas con el propósito de buscar mecanismos que garanticen la reparación, conservación y mantenimiento de las obras de infraestructura del municipio de Constanza.
- c) Suscribir los actos que sean necesarios para el cumplimiento de las funciones puestas a su cargo en virtud de las disposiciones legales en vigencia y siempre que éstas no exijan que la suscripción de tales actos requieran autorización previa del Poder Ejecutivo o de cualquier otra dependencia estatal.
- d) Establecer mecanismos que faciliten y promuevan la participación ciudadana en las labores del Patronato.
- e) Realizar cualquier tipo de actividad y de acción que se inscriban dentro del objetivo principal del Patronato.

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintiocho (28) días del mes de junio de dos mil diez (2010); años 167 de la Independencia y 147 de la Restauración.

LEONEL FERNÁNDEZ

Dec. No. 343-10 que concede la condecoración de la Orden del Mérito Aéreo en su Segunda Categoría, al Mayor Manuel Ayala, USAF, Encargado de la Sección Fuerza Aérea del Grupo Consultivo de Asistencia Militar de los Estados Unidos de Norteamérica en la República Dominicana. G. O. No. 10579, del 7 de julio de 2010.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 343-10

VISTA: La solicitud No. 1038, de fecha 23 de junio del 2010, dirigida al Poder Ejecutivo por el Mayor General Héctor B. Medina y Medina, E.N. (D.E.M.), Jefe del Cuerpo de Ayudantes Militares del Señor Presidente de la República, mediante la cual solicita le sea otorgada la condecoración de la Orden del Mérito Aéreo en su Segunda Categoría, al Mayor Manuel Ayala, USAF, Encargado de la Sección Fuerza Aérea del Grupo Consultivo de Asistencia Militar de los Estados Unidos de Norteamérica en la República Dominicana.

VISTA: La Ley No. 3351, de fecha 3 de agosto de 1952, que crea la Orden del Mérito Aéreo.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 128 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTICULO 1.- Se concede la condecoración de la Orden del Merito Aéreo en su Segunda Categoría, al Mayor Manuel Ayala, USAF, Encargado de la Sección Fuerza Aérea del Grupo Consultivo de Asistencia Militar de los Estados Unidos de Norteamérica en la República Dominicana.

ARTÍCULO 2.- Envíese al Ministerio de las Fuerzas Armadas para los fines correspondientes.